



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN, EL CONTROL SOCIAL, LAS FUNCIONES Y EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOCALES DE CONTROL SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 21 del Decreto 091 de 2010, en el numeral 21 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 y en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 21 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, la siguiente: “reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto y campo de aplicación. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pondrá periódicamente a disposición de la ciudadanía información completa, oportuna y veraz de su gestión frente a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. Para la realización de esta función, enmarcada dentro de los procesos de control social, se utilizará el siguiente instrumento:

De rendición de cuentas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar por lo menos una vez al año, actividades de rendición de cuentas, que informen públicamente a la ciudadanía y a las organizaciones civiles descritas en el artículo 2 de la Ley 850 de 2003, a través de sus respectivos vocales, con el propósito de garantizar el acceso a la información sobre las actividades realizadas por parte del Ministerio con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines de las TIC en el país,

Con el propósito de facilitar los ejercicios de control social, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá convocar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión a nivel nacional.

Artículo 2º.- Del apoyo en los vocales. Con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia de la función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los vocales coadyuvarán en el proceso de fiscalización de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN, EL CONTROL SOCIAL, LAS FUNCIONES Y EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOCALES DE CONTROL SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES”

Artículo 3°.- Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los ciudadanos o las organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán elegir en forma democrática a un “vocal de control”, quien actuará como representante de la organización civil coadyuvante ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para efectos del control social sobre la fiscalización de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Así mismo, la respectiva organización elaborará un documento o acta de elección en la cual conste el nombre del “vocal de control”, su documento de identidad y lugar de residencia. Este documento debe ser remitido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El “vocal de control” elegido podrá ser removido en cualquier momento por la organización civil que lo eligió, por decisión mayoritaria de sus miembros., pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección, su participación podrá ser delegable.

Artículo 4°.- Funciones del vocal de control. Los vocales de control del sector TIC ejercerán las siguientes funciones:

4.1. Informar a los usuarios acerca de sus derechos y deberes en materia de provisión de redes y servicios de comunicaciones, y ayudarlos a defender aquellos y cumplir éstos.

4.2. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema que permita apoyar las funciones del Ministerio para garantizar el cumplimiento de los fines de las TIC en el país.

4.3. Rendir a la organización civil correspondiente informe sobre los aspectos anteriores, recibir sus opiniones, y preparar las acciones que sean necesarias.

Artículo 5°.- Funciones del Ministerio en relación con la participación de los vocales. El Ministerio tendrá las siguientes funciones para apoyar la participación de los vocales:

5.1. Promover la capacitación de los vocales de tal forma que cuenten con la información necesaria que le permita organizar mejor su trabajo de apoyo a la fiscalización, y contar con la información necesaria para representar a las organizaciones civiles.

5.2. Proporcionar acompañamiento, a través del personal del Ministerio, para informar, capacitar y apoyar las actividades que los vocales desarrollen con miras a promover de la participación de la comunidad en las tareas de vigilancia.

5.3. Es obligación de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tramitar y responder las solicitudes de los vocales.

Artículo 6°.- Vigencias y derogatorias. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga en todas las disposiciones que le sean contrarias



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN, EL CONTROL SOCIAL, LAS FUNCIONES Y EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOCALES DE CONTROL SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES”

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE